

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2023 - I



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN DOCENTE ORDINARIO 2023-I

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Artículo 1º El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El presente reglamento tiene como propósito fijar las bases legales que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento de la primera convocatoria del Concurso Público de méritos para la función docente ordinario 2023-I, que permita la selección de docentes, con la provisión de las plazas vacantes para docentes ordinarios en sus diferentes categorías, concordantes con las requerimientos y necesidades académicas de los Departamentos académicos de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 3º La entidad convocante es la Universidad Nacional de Juliaca, con domicilio legal en la Avenida Nueva Zelandia N° 631, distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Región de Puno.

Artículo 4º El presente reglamento tiene como objeto establecer los parámetros para cubrir las plazas vacantes de docentes ordinarios, presupuestadas y registradas en el aplicativo AIRHSP, en concordancia con las bases de la Primera Convocatoria de Concurso Público para el acceso a la Función Docente Ordinario 2023-I.

Artículo 5º En la Universidad Nacional de Juliaca para acceder a ser Docente ordinario se debe cumplir con los requisitos que contempla la Ley Universitaria N° 30220, Art. 82 y 83, y el Estatuto vigente de la Universidad, los mismos que exigen:

Para ser docente ordinario se requiere:

- Grado de Doctor o Maestro, obtenido con estudios presenciales acreditado con certificados de estudio.
- Título profesional (en caso el participante lo obtuvo en el extranjero, deberá estar reconocido en el Perú a través de la SUNEDU).
- Registro de Grados y Títulos ante la SUNEDU.
- Habilitación Profesional vigente, acredita con constancia del Colegio Profesional.

5.1 Profesor Principal.

Se requiere Título Profesional, Grado de Magister y Grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. Los Grados Académicos obtenidos en el extranjero serán debidamente revalidados de acuerdo a Ley.

- Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría de Asociado.
- Haber realizado dos (02) publicaciones indexadas de acuerdo con su especialidad.

5.2 Profesor Asociado.

Se requiere Título profesional, Grado de Maestro y haber sido nombrado previamente como docente auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. Los Grados Académicos obtenidos en el extranjero serán debidamente revalidados de acuerdo a Ley.

- Haber desempeñado tres (3) años de labor docente en la categoría de Auxiliar.
- Haber realizado una (01) publicación indexada de acuerdo con su especialidad.

5.3 Profesor Auxiliar.

se requiere Título Profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional.

Artículo 6º Según el régimen de dedicación a la universidad, en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley Universitaria para los profesores ordinarios pueden ser:

- a) A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- b) A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- c) A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 7º El ingreso a la carrera docente en condición de docente contratado se hace por Concurso Público de Méritos, de acuerdo con las disposiciones legales señaladas en el Artículo 1º del presente reglamento.

**CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE NOMBRAMIENTO**

Artículo 8º La Comisión Organizadora de la UNAJ es responsable de la organización y convocatoria del concurso público de mérito de acuerdo a las plazas vacantes para docentes ordinarios 2023-I, debiendo conformar un Jurado Calificador con 05 miembros para todo el proceso.

Artículo 9º En relación a la Primera Convocatoria de Concurso Público para el acceso a la Función Docente Ordinario 2023-I, la Comisión Organizadora de la UNAJ, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la Primera Convocatoria de Concurso Público para el acceso a la Función Docente Ordinario 2023-I, para cubrir las plazas vacantes, las cuales son distribuidas en concordancia con las necesidades de los Departamentos Académicos.
- b) Aprobar los requisitos específicos para cada plaza en mérito a lo establecido en la Ley Universitaria.
- c) Publicar el cuadro de distribución de las plazas especificando las asignaturas, número de plazas, código de plaza, Escuela Profesional, requisitos mínimos, cronograma Concurso y reglamento correspondiente.
- d) Conformar el Jurado Calificador para el presente proceso de concurso público, el cual estará integrado por un Presidente, Secretario, Vocal y 02 Miembros.
- e) Coordinar con los miembros del Jurado Calificador la publicación de resultados en sus diferentes etapas.



- f) Aprobar el resultado final del proceso de concurso presentado por el Jurado Calificador y emitir la resolución correspondiente.

Artículo 10º Autorizada la Primera Convocatoria de Concurso Público para el acceso a la Función Docente Ordinario 2023-I, el Presidente de la Comisión Organizadora remitirá las disposiciones correspondientes a Secretaria General de la universidad para la publicación de los avisos pertinentes en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 11º La Primera Convocatoria de Concurso Público para el acceso a la Función Docente Ordinario 2023-I, se registrará en el portal Talento Perú de SERVIR y se hará la publicación en el diario de mayor circulación a nivel regional, así como en la website de la Universidad Nacional de Juliaca, según el cronograma de actividades del Concurso público.

Artículo 12º El proceso de la Primera Convocatoria de Concurso Público para el acceso a la Función Docente Ordinario 2023-I, consta de las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Inscripciones.
- Revisión de expedientes y Evaluación del récord académico y profesional.
- Evaluación de la capacidad docente (Clase modelo y entrevista personal).
- Resultados finales

Artículo 13º Constituyen elementos de evaluación de los postulantes por el Jurado Calificador:

A. Hoja de Vida, se calificará con la Tabla de Calificación: I. Evaluación de Hoja de Vida (Anexo 3), considerando los siguientes aspectos:

1) Grados Académicos y Títulos Profesionales.

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan en copia simple. Los Grados y/o Títulos Profesionales con estudios presenciales a nacionales u obtenidos en el extranjero, necesariamente deben presentar el formato de SUNEDU de estar reconocidos.

2) Experiencia Profesional.

Se considera de acuerdo con los requisitos mínimos, para lo cual se tomará en cuenta desde el grado de bachiller: certificados de trabajo, recibos de pago o resoluciones relacionadas a labores en el área, emitidos por autoridad competente relacionada a su labor en el área, detallando el periodo de labor.

3) Experiencia Docente.

Se considera la experiencia en docencia universitaria de dos semestres académicos por año, para lo cual se tomará en cuenta: certificados de trabajo, recibos de pago o resoluciones relacionadas a labores en el área, emitidos por autoridad competente relacionada a su labor docente, detallando el periodo o el semestre académico.

4) Actualizaciones y Capacitaciones.

Solamente se califica la capacitación académica en la especialidad y que sea correspondiente al área a la que se postula, realizada en universidades, acreditando estas mediante Resolución, Certificado o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos, Director de la Escuela de Post Grado u



autoridad correspondiente, incluye los estudios conducentes a la obtención de doctorado. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

5) Producción Intelectual e Investigación.

Serán evaluados los libros de editorial reconocida, libros con depósito de ley e ISBN de la biblioteca nacional, trabajos patentados en INDECOPI y artículos publicados en revistas indexadas y no indexadas, manuales de práctica y guías de enseñanza.

6) Cargos Directivos o Apoyo Administrativo.

Se considerará los certificados o resoluciones de designación de cargos directivos en la Universidad, por el periodo de 01 año

7) Conocimiento de Idioma Extranjero o Nativo.

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centros o Institutos de Idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas extranjeros en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

8) Actividades de Proyección Social y Extensión Cultural.

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (05) años, autorizadas por la universidad a través de la Dirección de Proyección Social Universitaria o la que haga de sus veces.

9) Participación en Eventos Científicos y Académicos.

Serán evaluados aquellos certificados de ponente o asistente a eventos nacionales e internacionales, correspondientes a los últimos cinco (05) años y posteriores a la obtención del título profesional.

10) Reconocimientos y Méritos.

Se considerará los certificados o resoluciones de reconocimiento o merito emitida por el área competente.

B. Clase modelo, evaluada bajo los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: II. Clase Magistral.

C. Entrevista personal, evaluada bajo los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: III. Entrevista Personal.

Artículo 14º Autorizada la Primera Convocatoria de Concurso Público para el acceso a la Función Docente Ordinario 2023-I, el Presidente de la Comisión Organizadora remitirá las disposiciones correspondientes a Secretaria General de la universidad para la publicación de los avisos pertinentes.

CAPÍTULO IV REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 15º Para postular a una plaza para docente ordinario, se debe adquirir las bases y reglamento, así como abonar el derecho de inscripción respectivo; luego organizar un expediente con la hoja de vida documentada, debiendo acreditar los requisitos mínimos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán



organizarse de acuerdo con el orden establecido en los Artículos 13º y 16º del presente Reglamento.

Los documentos son presentados en copia simple (sin legalizar). Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales nacionales u obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar reconocidos por la SUNEDU.

Artículo 16º Dentro del plazo de la convocatoria, los postulantes deben presentar una solicitud (Formato 01) dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la universidad, precisando la plaza a la que postula y su respectivo código, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente indicada en las bases de la Primera Convocatoria de Concurso Público para el acceso a la Función Docente Ordinario 2023-I y reglamento, adjuntado lo siguiente:

A) ANILLADO “A” conteniendo:

- a) Copia del recibo de pago por adquisición de las Bases y Reglamento del Concurso Público para el Acceso a la Función Docente Ordinario 2023-I.
- b) Copia de recibo de pago por inscripción al Concurso Público para el Acceso a la Función Docente Ordinario 2023-I.
- c) Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad (Anexo y Formatos), de lo siguiente:
 1. Solicitud de Registro como postulante para cubrir plaza vacante de docentes 2023-I. (Formato 01)
 2. Declaración Jurada de no Encontrarse en Incompatibilidad Legal ni Laboral. (Formato 02).
 3. Declaración Jurada de no tener condena para cualquiera de los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas. (Formato 03).
 4. Declaración Jurada de veracidad de documentos presentados. (Formato 04)
 5. Declaración Jurada (Formato 05) que contiene lo siguiente:
 - No tener impedimentos para contratar con el Estado.
 - No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales por delito doloso.
 - Conocer el Código de Ética de la Función Pública.
 - No estar inhabilitado administrativa o judicialmente (RNSDD) para prestar servicios al Estado Peruano.
 - Conocer el Reglamento y Bases del Concurso y someterse a lo estipulado en estos.
 - No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- d) Copia fotostática del D.N.I.
- e) Registro de títulos y grados académicos en la SUNEDU.
- f) Copia de un (01) ejemplar de sílabo de las asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado conforme a la sumilla y formato correspondiente.

B) ANILLADO “B” conteniendo:

Hoja de Vida con copia simple de los documentos considerados en el orden de la Tabla de Calificación:

- a) Datos Generales del Postulante, de acuerdo a la tabla de Hoja de Vida - Anexo 05.
- b) Grado(s) académico(s) y título(s).
- c) Experiencia Profesional.
- d) Experiencia docente.

- e) Actualizaciones y capacitaciones.
- f) Producción intelectual e Investigación.
- g) Cargos directivos o apoyo administrativo.
- h) Conocimiento de idiomas extranjeros o nativos.
- i) Actividades de proyección social.
- j) Participación en eventos científicos o académicos.
- k) Reconocimientos y méritos.

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 17º La inscripción al Primera Convocatoria de Concurso Público para el acceso a la Función Docente Ordinario 2023-I, se podrá realizar de manera virtual o presencial.

Artículo 18º Los postulantes deben inscribirse personalmente o mediante carta poder específica o de manera virtual al correo: **nombramientodocente2023@unaj.edu.pe**, de manera presencial en la sede administrativa (Av. Nueva Zelandia N° 631 Urb. La Capilla – Juliaca) en el segundo piso en la Oficina Secretaría General.

Artículo.19º El expediente de Inscripción (Digital/Presencial) debe ser presentado un solo acto, con la documentación pertinente indicada en las bases del Concurso y reglamento, conteniendo lo siguiente:

- a) Solicitud de Registro como postulante para cubrir plaza vacante de en la Primera Convocatoria de Concurso Público para el acceso a la Función Docente Ordinario 2023-I, (Formato 01).
- b) Anillado A y B, según el orden establecido, en copia simple, firmada y foliada por el postulante.
- c) Recibo de pago (Caja de la UNAJ o Cta. Cte N°: 00721058190 – Banco de la Nación).

Tabla 1

DERECHO POR CONCURSO E INSCRIPCIÓN	
Descripción	Monto S/.
Pago por derecho de inscripción al proceso	20.00
Pago por derecho de adquisición de bases	200.00

Nota. - Tasas extraídas del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado con Resolución N° 111-2022-CCO-UNAJ

Artículo.20º Los postulantes al Primera Convocatoria de Concurso Público para el acceso a la Función Docente Ordinario 2023-I, deben presentar las siguientes declaraciones juradas:

1. Declaración Jurada de no encontrarse en Incompatibilidad Legal ni Laboral. (Formato 02).
2. Declaración Jurada de no tener condena para cualquiera de los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertar sexual y tráfico ilícito de drogas. (Formato 03).
3. Declaración Jurada de veracidad de documentos presentados. (Formato 04).
4. Declaración Jurada (Formato 05) que contiene lo siguiente:
 - No tener impedimentos para contratar con el Estado.
 - No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales por delito doloso.
 - Conocer el Código de Ética de la Función Pública.

- No estar inhabilitado administrativa o judicialmente (RNSDD) para prestar servicios al Estado Peruano.
- Conocer y someterse a lo estipulado en el Reglamento y Bases del Segundo Concurso.
- No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Artículo 21º Secretaría General procederá a revisar el foliado y al lacrado de los sobres en presencia del postulante, a quien se le entregará la constancia de la recepción del expediente. Levantará el acta de cierre de inscripción correspondiente y publicará la relación de postulantes en la website de la Universidad Nacional de Juliaca, entregando el acta al respectivo Jurado Calificador del Primer Concurso de Nombramiento Docente 2023-I.

Artículo 22º Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.



CAPÍTULO VI DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 23º El Jurado Calificador designado por el Consejo de Comisión Organizadora está constituido por cinco (05) miembros, uno de ellos será quien lo preside, el de mayor antigüedad en la categoría y los otros actúan como Secretario, Vocal y dos (02) miembros.

Artículo.24º La designación como miembro de Jurado Calificador es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo.25º No podrán ser jurados calificadores, quienes tuvieran relaciones de parentesco consanguíneo, hasta el tercer grado, o por afinidad, hasta el segundo grado, con alguno de los postulantes.

Artículo 26º El Jurado Calificador funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de estos, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el Concurso.

Artículo 27º Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el Primera Convocatoria de Concurso Público para el acceso a la Función Docente Ordinario 2023-I, en todas sus etapas.
- b) Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria para su publicación en la website de la Universidad Nacional de Juliaca.
- c) Absolver y resolver los reclamos e impugnaciones presentados por los postulantes dentro de los plazos establecidos según cronograma.
- d) Calificar los méritos de la hoja de vida de los postulantes aptos, de acuerdo con los criterios y puntaje establecidos en la Tabla de Calificación: I. Evaluación de Hoja de Vida, para la respectiva publicación en la website de la Universidad Nacional de Juliaca.
- e) Evaluar los méritos, conocimientos, actitudes y aptitudes de los postulantes, mediante la clase modelo y entrevista personal de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en la Tabla de calificación: II. Clase Magistral y III. Entrevista Personal

f) El informe final de Jurado calificador debe, estar acompañado en original de lo siguiente:

- Acta de Entrega de Expedientes por Secretaria General
- Acta de Instalación del Jurado Calificador
- Acta de Evaluación de Hoja De Vida
- Acta de Programación de Clase Modelo y Entrevista Personal
- Acta de Absolución de Reclamos
- Acta de Programación de Clase Modelo y Entrevista Personal de la Absolución de Reclamos (En caso corresponder)
- Acta de Evaluación de la Clase Modelo
- Acta de Evaluación de la Entrevista Personal
- Acta de Resultados Finales

g) Remitir los expedientes y las actas correspondientes de resultados a Vicepresidencia Académica con los resultados finales, así como el informe final del Primer Concurso de nombramiento acompañando la documentación respectiva del proceso a fin elevarlos para que la Comisión Organizadora disponga se publique los resultados y derive todo el expediente al pleno del Consejo de la Comisión Organizadora en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 28° El resultado final emitido por el Jurado Calificador es de carácter inimpugnable e irrevisable.



CAPÍTULO VII EVALUACION Y CALIFICACION

Artículo 29° Los Jurados Calificadores del Primer Concurso para el acceso al nombramiento docente 2023-I, declararán aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y el Reglamento del presente Concurso; publicando en la website de la UNAJ, la relación correspondiente: APTOS Y NO APTOS, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

Artículo 30° Constituyen resultados de las etapas de evaluación para todos los postulantes aptos:

- a) Resultados de la evaluación de **Hoja de Vida**
- b) Resultados de la evaluación de **Clase Modelo**.
- c) Resultados de la evaluación de **Entrevista Personal**.

Precisando que cada etapa se rige por el presente Reglamento, además que cada etapa es acumulativa sus resultados serán consolidados para obtener el puntaje final de los postulantes.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo.31° Solo los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley, Bases y Reglamento de la Primer Concurso para el acceso al nombramiento docente 2023-I, para la plaza a que postulan serán declarados aptos y pasarán a la primera etapa que es calificación de la Hoja de Vida.

Artículo 32º El jurado calificador del Primer Concurso para el acceso al nombramiento docente 2023-I, evalúa la Hoja de Vida (Anexo 3), de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación.

Artículo 33º La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

1) Grados Académicos y Títulos Profesionales.

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan en copia simple. Los Grados y/o Títulos Profesionales con estudios presenciales a nacionales u obtenidos en el extranjero, necesariamente deben presentar el formato de SUNEDU de estar reconocidos.

2) Experiencia Profesional.

Se considera de acuerdo con los requisitos mínimos, para lo cual se tomará en cuenta desde el grado de bachiller: certificados de trabajo, recibos de pago o resoluciones relacionadas a labores en el área, emitidos por autoridad competente relacionada a su labor en el área, detallando el periodo de labor.

3) Experiencia Docente.

Se considera la experiencia en docencia universitaria de dos semestres académicos por año, para lo cual se tomará en cuenta: certificados de trabajo, recibos de pago o resoluciones relacionadas a labores en el área, emitidos por autoridad competente relacionada a su labor docente, detallando el periodo o el semestre académico.

4) Actualizaciones y Capacitaciones.

Solamente se califica la capacitación académica en la especialidad y que sea correspondiente al área a cuál postula, realizada en universidades, acreditando estas mediante Resolución, Certificado o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos, Director de la Escuela de Post Grado u autoridad correspondiente, incluye los estudios conducentes a la obtención de doctorado. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

(No consideradas en el ítem 1) Grados Académicos y Títulos Profesionales.)

5) Producción Intelectual e Investigación.

Serán evaluados los libros de editorial reconocida, libros con depósito de ley y registro ISBN de la biblioteca nacional, trabajos patentados en INDECOPI y artículos publicados en revistas indexadas y no indexadas, manuales de práctica y guías de enseñanza.

6) Cargos Directivos o Apoyo Administrativo.

Se considerará los certificados o resoluciones de designación de cargos directivos en la Universidad, por el periodo de un 01 año

7) Conocimiento de Idioma Extranjero o Nativo.

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centros o Institutos de Idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas extranjeros en sus niveles básico, intermedio o avanzado.



8) Actividades de Proyección Social y Extensión Cultural

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (05) años, autorizadas por la universidad a través de la Dirección de Proyección Social Universitaria o la que haga de sus veces.

9) Participación en Eventos Científicos y Académicos.

Serán evaluados aquellos certificados de ponente o asistente a eventos nacionales e internacionales, correspondientes a los últimos cinco (05) años y posteriores a la obtención del título profesional.

10) Reconocimientos y Méritos

Se considerará certificados y/o resoluciones de reconocimiento o merito, emitida por el área competente.

Artículo 34° El puntaje máximo en la evaluación de la hoja de vida, es de 50 puntos para docente principal, 40 puntos para docente asociado y 37 para docente auxiliar, que constituyen requisitos para pasar a la siguiente etapa del concurso.

Artículo 35° Solo los postulantes que cumplan las condiciones exigidas por las bases y el reglamento del Primer Concurso para el acceso al nombramiento docente 2023-I, serán declarados aptos y continuarán a la fase evaluación de hoja de vida.

Artículo 36° El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación: I - Anexo 3. Evaluación de Hoja de Vida.

Artículo 37° El Jurado Calificador a través de la Comisión Organizadora publicará en la website de la Universidad la programación de la Clase Modelo indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición dentro de las 24 horas siguientes a la publicación.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

Artículo 38° La Clase Modelo permitirá medir los conocimientos, actitud y aptitud del postulante, la misma será en acto público y estará basada en un tema de uno de los sílabos presentados por los postulantes a una plaza de docente. La clase magistral tendrá una duración de veinte (20) minutos; se dispondrá de un plazo adicional de cinco minutos para absolver preguntas del Jurado tomando en cuenta los criterios establecidos en la Tabla de Calificación I B-1.

Artículo 39° Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales pertinentes y/o que considere adecuadas.

Artículo 40° La calificación máxima de la Clase Modelo es de Veinte (20) puntos, que corresponde a los siguientes aspectos:

- a) Entrega de plan de clase para los postulantes a plaza de Docente.
- b) Motivación, exposición de clase y dominio del tema.
- c) Utilización de tecnologías didácticas de información y comunicación.
- d) Presentación y desenvolvimiento.

**CAPÍTULO VIII
DE LA ENTREVISTA PERSONAL**



Artículo 41° El Jurado Calificador realizará la Entrevista Personal en el mismo acto y a continuación de la Clase Modelo, teniendo una duración máxima de diez (10) minutos.

Artículo 42° El Jurado Calificador en la entrevista personal evaluará a los postulantes sobre conocimientos de educación superior universitaria y cultura general. El puntaje promedio máximo es de diez (10) puntos, tomando en cuenta los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: III. Entrevista Personal.

CAPÍTULO IX DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 43° El cómputo final de la calificación y la declaratoria de ganadores, mediante la siguiente fórmula:

Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Modelo + Entrevista Personal, luego formulará el cuadro integral respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del Primer Concurso para el acceso al nombramiento docente 2023-I, se detalla en el siguiente cuadro:

Categoría	Puntaje Mínimo
Docente Principal	70
Docente Asociado	60
Docente Auxiliar	55

Artículo 44° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 5° del presente reglamento con el siguiente criterio:

- a) Cuando a una plaza en Concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el artículo 43°.
- b) Cuando a una plaza en Concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Modelo. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la Hoja de Vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.
- d) En caso de que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.

Artículo 46° Terminado el proceso, el Jurado Calificador, suscribe el acta del proceso y la correspondiente declaratoria de ganadores Primer Concurso para el acceso al nombramiento docente 2023-I, dichos acuerdos contenidos en actas y en el informe final respectivamente firmado por los jurados calificadores, serán remitidos 03 ejemplares en original a Vicepresidencia Académica, para su presentación ante sesión de consejo de Comisión Organizadora para su ratificación y emisión de acto resolutivo correspondiente.

Artículo 47° La Comisión Organizadora publicará en la website de la Universidad Nacional de Juliaca y en la fecha prevista los resultados finales del Segundo Concurso.



Artículo 48° Publicado los resultados finales del Primer Concurso para el acceso al nombramiento docente 2023-I, el Consejo de Comisión Organizadora procederá a la emisión de la Resolución final de resultados, declarando a los ganadores de plaza de contrato y las plazas desiertas.

Artículo 49° El ganador de una plaza Docente está obligado a presentar los documentos originales, verificado por el Jefe de Recursos Humanos de acuerdo a cronograma establecido en la Oficina de Recursos Humanos; en caso detectar la falsedad de algún documento el ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. - Los postulantes, docentes, estudiantes o trabajadores administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca, que incurran en actos irregulares o ilícitos relacionados con el concurso, serán denunciados ante la autoridad competente, para efectos de la sanción correspondiente.

Segundo. - Los miembros del Jurado Calificador deberán asistir puntual, obligatoria y bajo responsabilidad, a las actividades del proceso del Concurso. La inasistencia a cualquiera de las actividades arriba mencionadas será sancionada.

Tercera. - Cada etapa del Concurso es refrendada mediante acta, la cual debe ser ensobrada, lacrada y resguardada bajo responsabilidad, por los jurados calificadores, bajo la presencia de Secretaria General y Asesoría Jurídica.

Cuarta. - No podrán participar en el presente proceso los docentes cuya actividad académica previa haya sido observada por los estudiantes y los servidores de la UNAJ, que tengan restricciones conforme a la Ley de Nepotismo N° 26771 y su modificatoria Ley N° 30294 que en su artículo 1° establece "Los funcionarios, directivos y servidores Públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia"

Quinta. - Para ser declarado ganador de una plaza del Concurso, los postulantes obligatoriamente tendrán que participar en todas las etapas del proceso.

Sexta. - Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión organizadora.



Artículo 48° Publicado los resultados finales del Primer Concurso para el acceso al nombramiento docente 2023-I, el Consejo de Comisión Organizadora procederá a la emisión de la Resolución final de resultados, declarando a los ganadores de plaza de contrato y las plazas desiertas.

Artículo 49° El ganador de una plaza Docente está obligado a presentar los documentos originales, verificado por el Jefe de Recursos Humanos de acuerdo a cronograma establecido en la Oficina de Recursos Humanos; en caso detectar la falsedad de algún documento el ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. - Los postulantes, docentes, estudiantes o trabajadores administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca, que incurran en actos irregulares o ilícitos relacionados con el concurso, serán denunciados ante la autoridad competente, para efectos de la sanción correspondiente.

Segundo. - Los miembros del Jurado Calificador deberán asistir puntual, obligatoria y bajo responsabilidad, a las actividades del proceso del Concurso. La inasistencia a cualquiera de las actividades arriba mencionadas será sancionada.

Tercera. - Cada etapa del Concurso es refrendada mediante acta, la cual debe ser ensobrada, lacrada y resguardada bajo responsabilidad, por los jurados calificadores, bajo la presencia de Secretaria General y Asesoría Jurídica.

Cuarta. - No podrán participar en el presente proceso los docentes cuya actividad académica previa haya sido observada por los estudiantes y los servidores de la UNAJ, que tengan restricciones conforme a la Ley de Nepotismo N° 26771 y su modificatoria Ley N° 30294 que en su artículo 1° establece "Los funcionarios, directivos y servidores Públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia"

Quinta. - Para ser declarado ganador de una plaza del Concurso, los postulantes obligatoriamente tendrán que participar en todas las etapas del proceso.

Sexta. - Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión organizadora.

